



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

CONTRATO ABIERTO DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN), NÚMERO SAF/CGCC/CPS-044-0-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL GCDMX", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JEANETTE CONSUELO BURCIAGA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE RODRIGO ROJAS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SAF", ANA MARÍA LOMELI ROBLES, COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA COMO ÁREA REQUERENTE, CON LA INTERVENCIÓN OPERATIVA DE JORGE ROMERO REYES, DIRECTOR EJECUTIVO DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA Y ELSA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS COMO ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CGCC"; TODOS ADSCRITOS A LA MISMA SECRETARÍA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDGAR GUADARRAMA CORTÉZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SAF" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 32 APARTADO C NUMERAL 1 Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIONES I, II, XI Y XV, 10 FRACCIÓN V, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 16 FRACCIÓN II Y 18 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 3 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- "LA SAF" ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3 Y 11 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6 Y 7 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- JEANETTE CONSUELO BURCIAGA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025, EXPEDIDO POR LA LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN II INCISO L DEL REGLAMENTO EN



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

MENTIÓN; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO SAF/0018/2025, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025, SUSCRITO POR JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4.- PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN)**.

I.5.- LA PRESENTE CONTRATACIÓN DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON NÚMERO **SAF/DRMAS/AD/012/2025**, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 51 Y 154 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN V, ASÍ COMO LOS PÁRRAFOS ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO DEL MISMO ARTÍCULO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 30 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NÚMERO 3611 "**DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**", DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO **SAF/DGAYF/DF/SCP/0095/2025**, DE FECHA **20 DE FEBRERO DE 2025**, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "**LA SAF**", PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA REQUISICIÓN DE SERVICIO NÚMERO **CGCC-0088-2025**, CONFORME A LA SIGUIENTE CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL:

CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL

FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	MONTO ESTIMADO
1	2	4	253	E191	11	1	1	5	0	3611	1	2	83	\$43,000,000.00
TOTAL														\$43,000,000.00

I.7.- EN ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, "**LA SAF**" GARANTIZA LA NO EXISTENCIA DE DISCRIMINACIÓN EN CUALQUIER FORMA, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON NÚMERO **SAF/DRMAS/AD/012/2025**, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN)**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

I.9.- CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE DICTAMEN AL CASO NÚMERO 08 EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025, POR EL CUAL SE APROBÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.10.- EL PRESENTE SERVICIO SE LE NOTIFICÓ A "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SAF/DGAYF/DRMAS/1041/2025, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 51 Y 154 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN V, ASÍ COMO LOS PÁRRAFOS ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO DEL MISMO ARTÍCULO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 30 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.11.- SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF9712054NA.

I.12.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD 515, PISO 09, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EFECTOS FISCALES SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,110, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 1993, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 50 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 167,346, DE FECHA 13 DE JULIO DE 1993, MISMA QUE A LA FECHA HA SUFRIDO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

A. CAMBIO DE DENOMINACIÓN: DE "CONTROLADORA MEXICANA DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" A "TV AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" COMO LO ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 49,317, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 1996, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 167,346, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1996.

B. CAMBIO DE TIPO DE SOCIEDAD: DE "TV AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" A "TV AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" COMO SE ACREDITA MEDIANTE LA COPIA DE LA PÓLIZA NÚMERO 8,970, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAURICIO ALEJANDRO



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

OROPEZA ESTRADA, CORREDOR PÚBLICO 14 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 167346*, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

- C. MODIFICACIÓN AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, Y LA CONSECUENTE REFORMA DE LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: COMO LO ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 157,985, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO GARDUÑO GARCÍA VILLALOBOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 135 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

II.2.- EDGAR GUADARRAMA CORTÉZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "EL PRESTADOR", SE IDENTIFICA CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON NÚMERO IN1578974P Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 180,649, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO GARDUÑO GARCÍA VILLALOBOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

II.3.- CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS APLICABLES: USAR, APROVECHAR, EXPLOTAR Y OPERAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y REDES PÚBLICAS O PRIVADAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE CONCESIONES PROPIAS O DE TERCEROS, LLEVAR A CABO ARRENDAMIENTOS DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS OTORGADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES O MEDIANTE CUALQUIER OTRA FIGURA PERMITIDA POR LA LEY, ASÍ COMO LA VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y ESPACIOS PUBLICITARIOS EN CUALQUIER MEDIO.

II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA PERIFÉRICO SUR, NÚMERO EXTERIOR 4121, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14140, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55 1720 1313, CORREO ELECTRÓNICO: drivas@tvazteca.com.mx

II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN 14111338545 Y R.F.C. TAZ960904V78.

II.7.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL PRESENTA CONSTANCIA DE ADEUDOS EXPEDIDA POR "LA SAF" (IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, SEGÚN LE RESULTEN APLICABLES).



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

II.8.- CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.9.- ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.10.- ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XV Y 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS MANIFESTACIONES ANTES MENCIONADAS, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11.- PRESTARÁ EL SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN), Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SU "ANEXO TÉCNICO", DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12.- CONOCE ÉL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y**
- B) EL CONTENIDO DEL "ANEXO TÉCNICO", EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "**LAS PARTES**", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.12 DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDADA TIENE POR OBJETO QUE "**EL PRESTADOR**" OTORQUE A "**LA SAF**" EL **SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN)**, QUE PARA TAL EFECTO "**LA CGCC**" LE HARÁ LLEGAR POR MEDIO DE UNA Y/O VARIAS ÓRDENES DE TRANSMISIÓN Y CONFORME AL "**ANEXO TÉCNICO**", PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE "**EL GCDMX**" DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, **LIMITÁNDOSE A LA TERRITORIALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON EL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y LAS TARIFAS ESTIPULADAS EN EL "**ANEXO TÉCNICO**" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SERÁN APLICABLES A TODAS LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL MISMO.

SEGUNDA. - VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **28 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.**

TERCERA. - MONTO

"**LAS PARTES**" ESTABLECEN QUE "**LA SAF**" PAGARÁ A "**EL PRESTADOR**" POR EL **SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**, CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO Y UN MÁXIMO; CONFORME A LO SIGUIENTE:

MONTO MÍNIMO, POR LA CANTIDAD DE **\$14,827,586.21 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, MÁS EL 16% DE I.V.A., POR LA CANTIDAD DE **\$2,372,413.79 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)**, LO QUE REPRESENTA UN TOTAL DE **\$17,200,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

MONTO MÁXIMO, POR LA CANTIDAD DE **\$37,068,965.52 (TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, MÁS EL 16% DE I.V.A., POR LA CANTIDAD DE **\$5,931,034.48 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, LO QUE REPRESENTA UN TOTAL DE **\$43,000,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO:

P.P. 3611 "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES".

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN)	\$17,200,000.00	\$43,000,000.00

CUARTA. - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE ENTREGARÁ ANTICIPO Y QUE EL PAGO DEL SERVICIO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE POR TANTO QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONFORME A LAS TARIFAS DETALLADAS EN EL **"ANEXO TÉCNICO"**, EN LO TOCANTE A QUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE QUE EL SALDO DEL CONTRATO SEA MENOR AL COSTO DE UN SERVICIO SE APLICARÁ UNA TARIFA ESPECIAL POR CIERRE DE CONTRATO, LO CUAL IMPLICA UN BENEFICIO A FAVOR DE **"EL GCDMX"**, DERIVADO DEL AJUSTE DEL SERVICIO A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; ESTO SIN VARIAR EL RESTO DE CONDICIONES Y TÉRMINOS PACTADOS, POR LO QUE PERMANECERÁN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR", SE OBLIGA A PRESENTAR LA (S) FACTURA (S), PARA SU REVISIÓN DE REQUISITOS FISCALES Y CONTROL PRESUPUESTAL, LAS CUALES DEBERÁN DE CONTENER NOMBRE DE **"EL PRESTADOR"**, DOMICILIO, FECHA DE EXPEDICIÓN, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FACTURA, DESCRIPCIÓN CLARA DEL SERVICIO QUE AMPARA, IMPORTE TOTAL POR CADA FACTURA DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL NÚMERO DE ORDEN DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTE SIN PRESENTAR TACHADURAS O ENMENDADURAS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE ACREDITAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN UNA VEZ QUE SE HAYA CONCILIADO Y VALIDADO FEHACIENTEMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO (TIEMPOS Y PLAZOS), QUE AL EFECTO ESTABLECE EL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

EN CASO DE QUE NO SE CUENTE CON SISTEMA SAP-GRP, PORQUE COINCIDAN CON FECHAS DE CIERRE MENSUAL, LOS DÍAS SE COMPUTARÁN A PARTIR DE QUE SE REGISTRE LA INFORMACIÓN CITADA EN EL SISTEMA SAP-GRP.

LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE **"EL GCDMX"**, CON R.F.C. **GDF9712054NA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO**.



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

"EL PRESTADOR", ACUERDA CON "LA SAF", QUE EN CASO DE QUE LA FACTURACIÓN QUE PRESENTE PARA PAGO, ESTÉ REDONDEADA EN LOS CENTAVOS, Y QUE POR CUESTIONES DEL SISTEMA NO SE PUEDA VALIDAR EL PAGO POR EL REDONDEO, "EL PRESTADOR", ACEPTA QUE "LA SAF", AJUSTE LOS CENTAVOS DE LA FACTURACIÓN PRESENTADA PARA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y QUE EN TODO CASO DICHO REDONDEO NO DEBERÁ, EN SUMA, SUPERAR EL IMPORTE DEL CONTRATO.

A FIN DE QUE "LA SAF", HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO A "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ SOLICITAR EL PROCEDIMIENTO Y REALIZAR LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN Y CONSULTA AL CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE "LA SAF", QUE SE LLEVA EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA SAF", UBICADA EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD NÚMERO 515, PISO 9, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO. SIN ESTE REGISTRO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA FACTURA.

QUINTA. - ANTICIPOS

"LA SAF" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA. - PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "LA SAF" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR "LA SAF".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "LA SAF", ASIMISMO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y EN SU "ANEXO TÉCNICO" Y A QUE DICHO SERVICIO SE EFECTÚE A ENTERA SATISFACCIÓN Y NECESIDADES DEL ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN.

FINALIZADO EL SERVICIO, "EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO A PRESENTARSE A LA BREVEDAD EN LA OFICINA DEL ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN A REALIZAR LA CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EL TESTIGO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CUMPLIENDO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LA ORDEN DE TRANSMISIÓN.

SI "EL PRESTADOR" NO ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, CONFORME A LA ORDEN DE TRANSMISIÓN, NO SE CONSIDERARÁ POR REALIZADO EL MISMO.



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR"**.

"LA SAF" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NOVENA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON **EL NUMERAL 5.10 DE LA CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**.

"LA SAF" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA SAF"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO AL **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN**, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 30 DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 FRACCIÓN I INCISO A) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011, EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PRESTADOR"** GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE **"LA SAF"**, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA**.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE PRÓRROGA CONCEDIDO.



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

"EL PRESTADOR" PRESENTARÁ FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "LA SAF", E INCLUIR EN SU TEXTO QUE LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR "EL PRESTADOR", EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR EN LA PÓLIZA EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA), NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL IMPORTE DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A., NOMBRE Y CARGO DE QUIEN LA FIRMA, ASÍ COMO LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO, Y COMO DECLARACIÓN DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EL SIGUIENTE TEXTO:

"ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE "LA SAF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PREVIA LIBERACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN** Y QUE ÉSTA OTORQUE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO, UNA VEZ QUE EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO EN QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS A "EL PRESTADOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES O SUCURSALES.

QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y AL EFECTO LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY CITADA".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA SAF".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PRESTADOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ DEVUELTA DENTRO DE LOS **30 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR"**, DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PREVIA LIBERACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN**. LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA FUERA DE ESTE PLAZO SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA SAF"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"** Y
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR" ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"LA SAF"** POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DEL SERVICIO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**, SERÁ DEL **5% (CINCO POR CIENTO)**, (POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO) DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO O PRESTADO CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DEL SERVICIO, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"LA SAF"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DEL SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PACTADO ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. EL SERVICIO PRESTADO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "LA SAF" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"LA SAF" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SAF" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LA SAF" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LAS INICIALMENTE PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DEL SERVICIO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL,



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "LA SAF" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN

"LA CGCC" A TRAVÉS DE "LA SAF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LA CGCC" A TRAVÉS DE "LA SAF" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- A) CUANDO "EL PRESTADOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PRESTADOR";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- F) SI LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SAF".

ASIMISMO, "LA SAF", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DE "EL GCDMX" DETECTEN QUE "EL PRESTADOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"LA SAF" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUEN Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"LA SAF"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA SAF"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SAF"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"LA SAF"** ACREDITE QUE **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"LA SAF"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PRESTADOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE DERIVE DE ESTE CONTRATO Y ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SAF"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE **"LA SAF"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ESTE DESLINDA A **"LA SAF"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"LA SAF"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PRESTADOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR" NO PUEDE UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EL GCDMX"**.

"EL PRESTADOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA SAF"** Y AL **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO ABIERTO DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDADA EL **"ANEXO TÉCNICO"**, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON NÚMERO **SAF/DRMAS/AD/012/2025**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN).

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA SEXTA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y EFECTOS DEL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE EXTIENDE EL PRESENTE EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **27 DE FEBRERO DE 2025**, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE CADA UNA DE SUS HOJAS, TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE INTERVINIERON EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA SAF"



JEANETTE CONSUELO BURCIAGA LEYVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL PRESTADOR"



EDGAR GUADARRAMA CORTÉZ
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.

POR "LA SAF"



RODRIGO ROJAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA CGCC"
ÁREA REQUIRENTE



ANA MARÍA LOMELI ROBLES
COORDINADORA GENERAL DE
COMUNICACIÓN CIUDADANA



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

**POR "LA CGCC"
INTERVENCIÓN OPERATIVA**

JORGE ROMERO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ESTRATEGIA
COMUNICATIVA EN LA COORDINACIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

**POR "LA CGCC"
ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN**

ELSA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE
CAMPAÑAS EN LA COORDINACIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN), NÚMERO SAF/CGCC/CPS-044-0-2025, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025, CELEBRADO ENTRE "LA SAF" Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.", POR UN MONTO MÍNIMO DE \$17,200,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$43,000,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, CON UNA VIGENCIA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

**ANEXO TÉCNICO
TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.
PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS
EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN)**

- **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

SE REQUIERE CONTAR CON EL SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN), A FIN DE QUE "EL GCDMX", A TRAVÉS DE "LA CGCC", DIFUNDA LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES, PROGRAMAS SOCIALES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON EL OBJETIVO DE QUE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA POBLACIÓN ESTÉN INFORMADOS Y TENGAN ACCESO A BENEFICIOS, DE ACUERDO A LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA.

- **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN**

ELSA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS ADSCRITA A "LA CGCC".

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

DE CONFORMIDAD AL ANEXO 1

- **CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

DE CONFORMIDAD AL ANEXO 1

- **PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 28 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

- **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 28 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

- **ESQUEMA DE COTIZACIÓN**

DE CONFORMIDAD AL ANEXO 1



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

• **LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO**

DERIVADO DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO (VÍA REMOTA), SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PERSONAL ADSCRITO A **"EL PRESTADOR"**, NO DEBE REALIZAR FUNCIÓN O ACTIVIDAD ALGUNA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA **LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS DE "LA CGCC"**, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 1, PISO 4, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** ÚNICAMENTE DEBE PRESENTAR LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO SOLICITADO EN DICHO DOMICILIO A LA BREVEDAD POSIBLE Y UNA VEZ CONCLUIDA LA DIFUSIÓN DE CADA CAMPAÑA SOLICITADA POR MEDIO DE LA ORDEN DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTE.

• **FORMA DE PAGO**

UNA VEZ PRESENTADOS LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO, SE DEBE PROCEDER A CONCILIAR Y VALIDAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTE A LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA REQUERIDA, PARA QUE POSTERIORMENTE **"EL PRESTADOR"** GENERE LA FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS REQUERIDOS PARA SU TRÁMITE ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE **"LA SAF"**.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y FORMA DE PAGO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR"**, DEL PRESENTE CONTRATO.

• **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

SE SOLICITA QUE **"EL PRESTADOR"**, ENTREGUE A **"EL GCDMX"** A TRAVÉS DE **"LA CGCC"** EL **SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN)**.

"EL PRESTADOR", SE SUJETA A LA TARIFA ESTABLECIDA EN SU PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL FORMA PARTE DEL **ANEXO TÉCNICO** DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER CAMBIO DE PROGRAMACIÓN DEBE SER NOTIFICADA EN UN PERÍODO MÍNIMO DE 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A **"LA CGCC"**, Y EL **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE "LA CGCC"**, ES DECIR, LA **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS**, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE ACEPTAR LA NUEVA PROGRAMACIÓN Y A QUIEN DEBERÁ SER NOTIFICADO MEDIANTE ESCRITO LA NUEVA PROGRAMACIÓN ACORDE A LAS NECESIDADES DE **"LA CGCC"**.

SI POR ALGUNA NECESIDAD ESPECIAL DE COMUNICACIÓN DE **"LA CGCC"**, REQUIRIERA UN SERVICIO QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, SE LE SOLICITARÁ A **"EL PRESTADOR"** LO COTICE POR SEPARADO, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN (DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS)**, SIEMPRE Y CUANDO SEA AFÍN AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO PRODUCTOS INTEGRADOS, PROGRAMAS ESPECIALES, EVENTOS Y ACCIONES ESPECIALES.

LA **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS** ES LA RESPONSABLE DE EMITIR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE REFERENTE A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN DESCUENTO ADICIONAL EN LAS TARIFAS PRESENTADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA Y QUE ESTÉN CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ NOTIFICARLO A **"LA CGCC"** A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS**, MEDIANTE EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

"EL PRESTADOR", DEBE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE **"LA CGCC"**, ES DECIR, DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS, Y/O A QUIEN SE DESIGNE, EN TIEMPO Y FORMA.

"EL PRESTADOR", DEBE MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, CONCESIONES O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE DEBE PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA DIRECTA A **"LA CGCC"**.

- **GARANTÍA DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO**

"EL PRESTADOR" GARANTIZA LA CALIDAD Y CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO CONTRA DEFECTOS POR UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN.

- **CONFIDENCIALIDAD**

"EL PRESTADOR", DEBE MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE OBLIGA A NO DIFUNDIR POR NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN GENERADA CONFORME AL OBJETO DEL CONTRATO, EN RELACIÓN A LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SE ENCUENTRE CONTENIDA EN MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS, O CUALQUIER OTRO, CUYA DIVULGACIÓN PUEDA GENERAR ALGÚN DAÑO O PERJUICIO PARA LAS PARTES CONTRATANTES.

- **LEGISLACIÓN ELECTORAL**

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CRITERIOS EMITIDOS EN MATERIA ELECTORAL **"EL PRESTADOR"** DECLARA **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO CRITERIOS JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVOS O EN SU CASO LAS NORMAS REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICABLES DURANTE LOS PERIODOS DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, LOCALES, MUNICIPALES Y EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL.

EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR"**, SE OBLIGA A ACTUAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA ELECTORAL ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES TANTO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES, ASÍ COMO PARA LOS EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN EL PERÍODO QUE COMPRENDEN ASÍ COMO EN RESPETAR LA VEDA ELECTORAL LIMITÁNDOSE A LA TERRITORIALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO **"EL PRESTADOR"** ES EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL DE LOS SERVICIOS QUE REALICEN Y QUE NO SEAN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDADA, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA SAF"** Y A **"LA CGCC"**. **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A ATENDER CUALQUIER DEMANDA, RECLAMACIÓN O QUEJA QUE SE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL INCUMPLIMIENTO O DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN RELACIONADO CON LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDADA Y A REEMBOLSAR A **"LA SAF"** Y/O A **"LA CGCC"** CUALQUIER SANCIÓN QUE LES IMPONGAN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR"**.



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

ANEXO 1 DEL ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN)



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

DIA LUNES A VIERNES / HORARIOS	TARIFA SPOTEO 2025								
	10"			20"			30"		
	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL CON IVA	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL CON IVA	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL CON IVA
01:00 a 05:59	\$ 41,354.02	\$ 6,616.64	\$ 47,970.66	\$ 82,709.17	\$ 13,233.47	\$ 95,942.64	\$ 124,063.75	\$ 19,850.20	\$ 143,913.95
06:00 a 06:59	\$ 41,354.02	\$ 6,616.64	\$ 47,970.66	\$ 82,709.17	\$ 13,233.47	\$ 95,942.64	\$ 124,063.75	\$ 19,850.20	\$ 143,913.95
07:00 a 07:59	\$ 41,354.02	\$ 6,616.64	\$ 47,970.66	\$ 82,709.17	\$ 13,233.47	\$ 95,942.64	\$ 124,063.75	\$ 19,850.20	\$ 143,913.95
08:00 a 08:59	\$ 41,354.02	\$ 6,616.64	\$ 47,970.66	\$ 82,709.17	\$ 13,233.47	\$ 95,942.64	\$ 124,063.75	\$ 19,850.20	\$ 143,913.95
09:00 a 9:59	\$ 50,044.41	\$ 8,007.11	\$ 58,051.52	\$ 85,616.67	\$ 13,698.67	\$ 99,315.34	\$ 150,134.56	\$ 24,021.53	\$ 174,156.09
10:00 a 10:59	\$ 50,044.41	\$ 8,007.11	\$ 58,051.52	\$ 85,616.67	\$ 13,698.67	\$ 99,315.34	\$ 150,134.56	\$ 24,021.53	\$ 174,156.09
11:00 a 11:59	\$ 50,044.41	\$ 8,007.11	\$ 58,051.52	\$ 85,616.67	\$ 13,698.67	\$ 99,315.34	\$ 150,134.56	\$ 24,021.53	\$ 174,156.09
12:00 a 12:59	\$ 50,044.41	\$ 8,007.11	\$ 58,051.52	\$ 85,616.67	\$ 13,698.67	\$ 99,315.34	\$ 150,134.56	\$ 24,021.53	\$ 174,156.09
13:00 a 13:59	\$ 50,044.41	\$ 8,007.11	\$ 58,051.52	\$ 85,616.67	\$ 13,698.67	\$ 99,315.34	\$ 150,134.56	\$ 24,021.53	\$ 174,156.09
14:00 a 14:59	\$ 57,889.63	\$ 9,262.34	\$ 67,151.97	\$ 115,778.86	\$ 18,524.62	\$ 134,303.48	\$ 173,668.29	\$ 27,786.93	\$ 201,455.22
15:00 a 15:59	\$ 57,889.63	\$ 9,262.34	\$ 67,151.97	\$ 115,778.86	\$ 18,524.62	\$ 134,303.48	\$ 173,668.29	\$ 27,786.93	\$ 201,455.22
16:00 a 16:59	\$ 119,019.87	\$ 19,043.18	\$ 138,063.05	\$ 238,039.79	\$ 38,086.37	\$ 276,126.16	\$ 357,059.70	\$ 57,129.55	\$ 414,189.25
17:00 a 17:59	\$ 119,019.87	\$ 19,043.18	\$ 138,063.05	\$ 238,039.79	\$ 38,086.37	\$ 276,126.16	\$ 357,059.70	\$ 57,129.55	\$ 414,189.25
18:00 a 18:59	\$ 119,019.87	\$ 19,043.18	\$ 138,063.05	\$ 238,039.79	\$ 38,086.37	\$ 276,126.16	\$ 357,059.70	\$ 57,129.55	\$ 414,189.25
19:00 a 19:59	\$ 177,879.69	\$ 28,460.75	\$ 206,340.44	\$ 355,760.35	\$ 56,921.66	\$ 412,682.01	\$ 533,640.52	\$ 85,382.48	\$ 619,023.00
20:00 a 20:59	\$ 177,879.69	\$ 28,460.75	\$ 206,340.44	\$ 355,760.35	\$ 56,921.66	\$ 412,682.01	\$ 533,640.52	\$ 85,382.48	\$ 619,023.00
21:00 a 21:59	\$ 177,879.69	\$ 28,460.75	\$ 206,340.44	\$ 355,760.35	\$ 56,921.66	\$ 412,682.01	\$ 533,640.52	\$ 85,382.48	\$ 619,023.00
22:00 a 22:59	\$ 177,879.69	\$ 28,460.75	\$ 206,340.44	\$ 355,760.35	\$ 56,921.66	\$ 412,682.01	\$ 533,640.52	\$ 85,382.48	\$ 619,023.00
23:00 a 23:59	\$ 177,879.69	\$ 28,460.75	\$ 206,340.44	\$ 355,760.35	\$ 56,921.66	\$ 412,682.01	\$ 533,640.52	\$ 85,382.48	\$ 619,023.00
HECHOS NOCHE	\$ 230,384.55	\$ 36,861.53	\$ 267,246.08	\$ 460,768.28	\$ 73,722.92	\$ 534,491.20	\$ 691,166.89	\$ 110,586.70	\$ 801,753.59
PROTAGONISTAS	\$ 134,092.70	\$ 21,454.83	\$ 155,547.53	\$ 268,184.72	\$ 42,909.56	\$ 311,094.28	\$ 402,277.07	\$ 64,364.33	\$ 466,641.40

ABADOS / HORARIOS	10"			20"			30"		
	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL CON IVA	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL CON IVA	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL CON IVA
01:00 a 05:59	\$ 41,354.02	\$ 6,616.64	\$ 47,970.66	\$ 82,709.17	\$ 13,233.47	\$ 95,942.64	\$ 124,063.75	\$ 19,850.20	\$ 143,913.95
06:00 a 06:59	\$ 41,354.02	\$ 6,616.64	\$ 47,970.66	\$ 82,709.17	\$ 13,233.47	\$ 95,942.64	\$ 124,063.75	\$ 19,850.20	\$ 143,913.95
07:00 a 07:59	\$ 41,354.02	\$ 6,616.64	\$ 47,970.66	\$ 82,709.17	\$ 13,233.47	\$ 95,942.64	\$ 124,063.75	\$ 19,850.20	\$ 143,913.95
08:00 a 08:59	\$ 41,354.02	\$ 6,616.64	\$ 47,970.66	\$ 82,709.17	\$ 13,233.47	\$ 95,942.64	\$ 124,063.75	\$ 19,850.20	\$ 143,913.95
09:00 a 9:59	\$ 50,044.41	\$ 8,007.11	\$ 58,051.52	\$ 85,616.67	\$ 13,698.67	\$ 99,315.34	\$ 150,134.56	\$ 24,021.53	\$ 174,156.09
10:00 a 10:59	\$ 50,044.41	\$ 8,007.11	\$ 58,051.52	\$ 85,616.67	\$ 13,698.67	\$ 99,315.34	\$ 150,134.56	\$ 24,021.53	\$ 174,156.09
11:00 a 11:59	\$ 50,044.41	\$ 8,007.11	\$ 58,051.52	\$ 85,616.67	\$ 13,698.67	\$ 99,315.34	\$ 150,134.56	\$ 24,021.53	\$ 174,156.09
12:00 a 12:59	\$ 50,044.41	\$ 8,007.11	\$ 58,051.52	\$ 85,616.67	\$ 13,698.67	\$ 99,315.34	\$ 150,134.56	\$ 24,021.53	\$ 174,156.09
13:00 a 13:59	\$ 50,044.41	\$ 8,007.11	\$ 58,051.52	\$ 85,616.67	\$ 13,698.67	\$ 99,315.34	\$ 150,134.56	\$ 24,021.53	\$ 174,156.09
14:00 a 14:59	\$ 57,889.63	\$ 9,262.34	\$ 67,151.97	\$ 115,778.86	\$ 18,524.62	\$ 134,303.48	\$ 173,668.29	\$ 27,786.93	\$ 201,455.22
15:00 a 15:59	\$ 57,889.63	\$ 9,262.34	\$ 67,151.97	\$ 115,778.86	\$ 18,524.62	\$ 134,303.48	\$ 173,668.29	\$ 27,786.93	\$ 201,455.22
16:00 a 16:59	\$ 119,019.87	\$ 19,043.18	\$ 138,063.05	\$ 238,039.79	\$ 38,086.37	\$ 276,126.16	\$ 357,059.70	\$ 57,129.55	\$ 414,189.25
17:00 a 17:59	\$ 119,019.87	\$ 19,043.18	\$ 138,063.05	\$ 238,039.79	\$ 38,086.37	\$ 276,126.16	\$ 357,059.70	\$ 57,129.55	\$ 414,189.25
18:00 a 18:59	\$ 119,019.87	\$ 19,043.18	\$ 138,063.05	\$ 238,039.79	\$ 38,086.37	\$ 276,126.16	\$ 357,059.70	\$ 57,129.55	\$ 414,189.25
19:00 a 19:59	\$ 177,879.69	\$ 28,460.75	\$ 206,340.44	\$ 355,760.35	\$ 56,921.66	\$ 412,682.01	\$ 533,640.52	\$ 85,382.48	\$ 619,023.00
20:00 a 20:59	\$ 177,879.69	\$ 28,460.75	\$ 206,340.44	\$ 355,760.35	\$ 56,921.66	\$ 412,682.01	\$ 533,640.52	\$ 85,382.48	\$ 619,023.00
21:00 a 21:59	\$ 177,879.69	\$ 28,460.75	\$ 206,340.44	\$ 355,760.35	\$ 56,921.66	\$ 412,682.01	\$ 533,640.52	\$ 85,382.48	\$ 619,023.00
22:00 a 22:59	\$ 177,879.69	\$ 28,460.75	\$ 206,340.44	\$ 355,760.35	\$ 56,921.66	\$ 412,682.01	\$ 533,640.52	\$ 85,382.48	\$ 619,023.00
23:00 a 23:59	\$ 177,879.69	\$ 28,460.75	\$ 206,340.44	\$ 355,760.35	\$ 56,921.66	\$ 412,682.01	\$ 533,640.52	\$ 85,382.48	\$ 619,023.00



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

DOMINGOS / HORARIOS	10"			20"			30"		
	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL CON IVA	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL CON IVA	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL CON IVA
01:00 a 05:59	\$ 41,354.02	\$ 6,616.64	\$ 47,970.66	\$ 82,709.17	\$ 13,233.47	\$ 95,942.64	\$ 124,063.75	\$ 19,850.20	\$ 143,913.95
06:00 a 06:59	\$ 41,354.02	\$ 6,616.64	\$ 47,970.66	\$ 82,709.17	\$ 13,233.47	\$ 95,942.64	\$ 124,063.75	\$ 19,850.20	\$ 143,913.95
07:00 a 07:59	\$ 41,354.02	\$ 6,616.64	\$ 47,970.66	\$ 82,709.17	\$ 13,233.47	\$ 95,942.64	\$ 124,063.75	\$ 19,850.20	\$ 143,913.95
08:00 a 08:59	\$ 41,354.02	\$ 6,616.64	\$ 47,970.66	\$ 82,709.17	\$ 13,233.47	\$ 95,942.64	\$ 124,063.75	\$ 19,850.20	\$ 143,913.95
09:00 a 9:59	\$ 50,044.41	\$ 8,007.11	\$ 58,051.52	\$ 85,616.67	\$ 13,698.67	\$ 99,315.34	\$ 150,134.56	\$ 24,021.53	\$ 174,156.09
10:00 a 10:59	\$ 50,044.41	\$ 8,007.11	\$ 58,051.52	\$ 85,616.67	\$ 13,698.67	\$ 99,315.34	\$ 150,134.56	\$ 24,021.53	\$ 174,156.09
11:00 a 11:59	\$ 50,044.41	\$ 8,007.11	\$ 58,051.52	\$ 85,616.67	\$ 13,698.67	\$ 99,315.34	\$ 150,134.56	\$ 24,021.53	\$ 174,156.09
12:00 a 12:59	\$ 50,044.41	\$ 8,007.11	\$ 58,051.52	\$ 85,616.67	\$ 13,698.67	\$ 99,315.34	\$ 150,134.56	\$ 24,021.53	\$ 174,156.09
13:00 a 13:59	\$ 50,044.41	\$ 8,007.11	\$ 58,051.52	\$ 85,616.67	\$ 13,698.67	\$ 99,315.34	\$ 150,134.56	\$ 24,021.53	\$ 174,156.09
14:00 a 14:59	\$ 57,889.63	\$ 9,262.34	\$ 67,151.97	\$ 115,778.86	\$ 18,524.62	\$ 134,303.48	\$ 173,668.29	\$ 27,786.93	\$ 201,455.22
15:00 a 15:59	\$ 57,889.63	\$ 9,262.34	\$ 67,151.97	\$ 115,778.86	\$ 18,524.62	\$ 134,303.48	\$ 173,668.29	\$ 27,786.93	\$ 201,455.22
16:00 a 16:59	\$ 119,019.87	\$ 19,043.18	\$ 138,063.05	\$ 238,039.79	\$ 38,086.37	\$ 276,126.16	\$ 357,059.70	\$ 57,129.55	\$ 414,189.25
17:00 a 17:59	\$ 119,019.87	\$ 19,043.18	\$ 138,063.05	\$ 238,039.79	\$ 38,086.37	\$ 276,126.16	\$ 357,059.70	\$ 57,129.55	\$ 414,189.25
18:00 a 18:59	\$ 119,019.87	\$ 19,043.18	\$ 138,063.05	\$ 238,039.79	\$ 38,086.37	\$ 276,126.16	\$ 357,059.70	\$ 57,129.55	\$ 414,189.25
19:00 a 19:59	\$ 177,879.69	\$ 28,460.75	\$ 206,340.44	\$ 355,760.35	\$ 56,921.66	\$ 412,682.01	\$ 533,640.52	\$ 85,382.48	\$ 619,023.00
20:00 a 20:59	\$ 177,879.69	\$ 28,460.75	\$ 206,340.44	\$ 355,760.35	\$ 56,921.66	\$ 412,682.01	\$ 533,640.52	\$ 85,382.48	\$ 619,023.00
21:00 a 21:59	\$ 177,879.69	\$ 28,460.75	\$ 206,340.44	\$ 355,760.35	\$ 56,921.66	\$ 412,682.01	\$ 533,640.52	\$ 85,382.48	\$ 619,023.00
22:00 a 22:59	\$ 177,879.69	\$ 28,460.75	\$ 206,340.44	\$ 355,760.35	\$ 56,921.66	\$ 412,682.01	\$ 533,640.52	\$ 85,382.48	\$ 619,023.00
23:00 a 23:59	\$ 177,879.69	\$ 28,460.75	\$ 206,340.44	\$ 355,760.35	\$ 56,921.66	\$ 412,682.01	\$ 533,640.52	\$ 85,382.48	\$ 619,023.00

Condiciones Comerciales:

Periodo de prestación del servicio: Durante la vigencia del contrato.

Periodo de garantía del servicio: Durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la cotización: Durante la vigencia del contrato.

Grado de integración nacional y país de origen del servicio: 100% México.

Condiciones de prestación del servicio: De conformidad al Anexo Técnico.

Condiciones de pago: Conforme a lo que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y EFECTOS DEL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE **ANEXO TÉCNICO**, SE EXTIENDE EL PRESENTE EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **27 DE FEBRERO DE 2025**, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE CADA UNA DE SUS HOJAS, TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE INTERVINIERON EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA SAF"

POR "EL PRESTADOR"


JEANETTE CONSUELO BURCIAGA LEYVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO


EDGAR GUADARRAMA CORTÉZ
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.



SAF/CGCC/CPS-044-0-2025

POR "LA SAF"

RODRIGO ROJAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA CGCC"
ÁREA REQUERENTE

ANA MARÍA LOMELI ROBLES
COORDINADORA GENERAL DE
COMUNICACIÓN CIUDADANA

POR "LA CGCC"
INTERVENCIÓN OPERATIVA

JORGE ROMERO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ESTRATEGIA
COMUNICATIVA EN LA COORDINACIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

POR "LA CGCC"
ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

ELSA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE
CAMPAÑAS EN LA COORDINACIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL "ANEXO TÉCNICO" DEL CONTRATO ABIERTO DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN), NÚMERO SAF/CGCC/CPS-044-0-2025, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025, CELEBRADO ENTRE "LA SAF" Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.", POR UN MONTO MÍNIMO DE \$17,200,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$43,000,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, CON UNA VIGENCIA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.